

**DECRETO No. 005**  
02 de Enero del 2024

**“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política establece en el artículo 315:

*“Son atribuciones del alcalde:*

*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

*(...)*

*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 2°, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

*“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

*(...)*

*d) En relación con la Administración Municipal:*

*(...)*

*1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.”.*

Que la Ley 909 de 2004, “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones” modificada por la Ley 1960 de 2019, señala:

*“(…) Artículo 26. Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de*



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

## DECRETO

*empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.*

*Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.*

*En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria. (...)"*

Que mediante el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública" señala:

*"ARTICULO 2.2.5.5.1 Situaciones administrativas. El empleado público durante su relación legal y reglamentaria se puede encontrar en las siguientes situaciones administrativas:  
(...)*

*4. En comisión.*

*(...)*

*"ARTICULO 2.2.5.5.21 Comisión. El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior. (...)"*

*ARTÍCULO 2.2.5.5.22 Clases de comisión. Las comisiones pueden ser:*

*(...)*

*3. Para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de período, cuando el nombramiento recaiga en un empleado con derechos de carrera administrativa. (...)"*

Que la servidora pública **MARÍA CONSUELO MACHADO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 66771781, desempeña en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 adscrito a la Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda, con derechos de carrera administrativa, nombrado mediante Decreto No. 275 del 14 de febrero de 2020 y acta de posesión No. 2020-171.1.4.62 del 05 de marzo de 2020.

Que la servidora pública **MARÍA CONSUELO MACHADO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 66771781, fue nombrada en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 01, adscrito a la Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda, de la Alcaldía del Municipio de Palmira (Valle). Por lo que solicitó mediante oficio del 02 de enero de 2024, se le sea otorgada la comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con el Decreto No. 001 del 01 de enero de 2024.

Que su calificación definitiva en la Evaluación del desempeño laboral para el periodo de evaluación 2022-2023, donde se evidencia una calificación del 98.05%, obteniendo una calificación SOBRESALIENTE.

Que mediante Concepto suscrito por el Dr. Armando López Cortes, Director Jurídico del Departamento Administrativo de La Función Pública, con radicación N° 20206000012721 del 14 de enero del 2020, se considera procedente que se tenga en cuenta la última evaluación de desempeño del servidor en un empleo de libre nombramiento y remoción, sea que esta corresponda a la misma de los demás servidores de carrera administrativa o a los acuerdos de gestión, esto teniendo en cuenta que dicha evaluación se

**DECRETO**

encuentra orientada a verificar el cumplimiento de objetivos, las competencias laborales y los aportes al cumplimiento de metas institucionales.

Que al terminar la Comisión, ya sea por culminación del tiempo establecido en el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, por renuncia o declaratoria de insubsistencia, la servidora pública **MARÍA CONSUELO MACHADO**, identificada con el cédula de ciudadanía número 66771781 se reintegrará de inmediato el empleo del cual es titular; en caso de no realizarlo, perderá todos sus derechos de carrera administrativa.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** Comisión de servicios para desempeñar un empleo de Libre Nombramiento y Remoción por tres (03) años a partir de la fecha de posesión, en el empleo denominado Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 01, adscrito a la Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda, Cargo de Libre Nombramiento y Remoción, conforme a lo indicado en el Decreto No. 001 del 01 de enero de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTAN UNAS RENUNCIAS, SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS" a la servidora pública **MARÍA CONSUELO MACHADO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 66771781, titular con derechos de carrera administrativa del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, adscrito a la Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese lo aquí dispuesto a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira, para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



**VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario - Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.  
Revisó: Luis Felipe González Mora – Subsecretario de Gestión de Talento Humano (E)  
Aprobó: Luis Felipe González Mora – Subsecretario de Gestión de Talento humano (E).